



RECHAZAN LA JUSTIFICACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, CONTENIDO OFICIO N° 807-2014-GRL-GGR Y LA CONVOCARÁN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO SEÑALARSE EN EL PRESENTE MES Y AÑO EN CURSO, PARA FORMULAR SU DESCARGO FRENTE A LAS REITERADAS AUSENCIAS PARA SUSTENTAR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2014-S-08/08/14 Y ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099-2014-SO-GRL: 05/12/14, EN ESTRUCTURA APLICACIÓN DEL NUMERAL 12) DEL ARTÍCULO 2° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A EFECTOS DE QUE DICHA FUNCIONARIA EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 106-2014-SO-GRL: 12/12/

Iquitos, 12 de diciembre del año 2014.

VISTO: La documentación, que deberá ser sustentada por parte de la Gerencia General Regional, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2014-SO-GRL: 05/12/04; y,

CONSIDERANDO:

Que, reiteradas veces se convocó a la Gerencia General Regional, para sustentar sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N° 026-2010, así como del 10 y 12% del Canon Petrolero, correspondiente a los años 2013 y 2014 Región Loreto, en cumplimiento al Artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2014-S-08/08/14 y Artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2014-SO-GRL: 05/12/14;

Que, los argumentos contenidos en el Oficio N° 807-2014-GRL-GGR, de fecha 12/12/14, pretendiendo justificar la inasistencia por parte de la mencionada funcionaria, no justifica su inasistencia;

Que, para el presente caso se debe aplicar lo dispuesto en el numeral 12), del Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto;

Que, estando a la propuesta del Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la provincia de Maynas, de que para el presente caso, se debe aplicar lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, el mismo que sometido a votación, logró cinco (05) votos por parte de los Consejeros Regionales Francisco Quispe Farro, Carlos Luis Vela Díaz, Ángel Enrique López Rojas, Wagner Musoline Acho y Was Magno Rodríguez Pinedo;

Que, estando a la propuesta del Consejero Regional, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, representante de la provincia de Requena, de que para el presente caso, se debe considerar válida la justificación y que se pase a otro tema de agenda, el mismo que sometido a votación, logró (04) votos por parte de los Consejeros Regionales: Mauro García, Luis Manuel Gastelú Rodríguez, Julio Abel Flores Del Castillo y Arnaldo Mori Vela;

Que, para no vulnerar el Derecho de Defensa y el Debido Proceso de la funcionaria antes mencionada, pertinente, convocarla a una Sesión Extraordinaria, que en forma oportuna el Presidente del Consejo Regional Loreto, señalará fecha, hora y lugar, para que formule los descargos pertinentes;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, establecidos en los artículos 13, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificatorias; artículos 01°, 02° literal a), 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes 12 de diciembre del 2014, llevada a cabo en el salón de actos de la Dirección Regional Agraria de Loreto - DRAL, sito en la calle Palma N° 113 (3er. piso) - Distrito de Iquitos - Provincia de Maynas y contando con los votos a favor de la propuesta por parte de los Consejeros Regionales y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: RECHAZAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ABOGADA LIRA REATEGUI PINEDO, CONTENIDO EN EL OFICIO N° 807-2014-GRL-GGR, DE FECHA 12/12/14 Y CONVOCAR A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A SEÑALARSE EN EL PRESENTE MES Y AÑO EN CURSO PARA FORMULAR SU DESCARGO FRENTE A LAS REITERADAS AUSENCIAS, PARA SUSTENTAR EL TEMA SOBRE, LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 026-2010, ASÍ COMO DEL 10 Y 12% DEL CANON PETROLERO, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2013 Y 2014 EN LA REGIÓN LORETO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 065-2014-S-08/08/14 Y EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099-2014-SO-GRL: 05/12/14, EN ESTRUCTURA APLICACIÓN DEL NUMERAL 12) DEL ARTÍCULO 2° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, A EFECTOS DE QUE DICHA FUNCIONARIA EJERZA SU DERECHO DE DEFENSA.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto